



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

CONVENCIONES

A= Asistió, requerido 6. **EX=** Se excusó. **N=** No asistió. **R. Ext. =** Reunión Extraordinaria. **Q*** = Cuórum

INVITADOS**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quorum.
2. Estudio y aprobación del orden del día.
3. Presentación para aprobación de un proyecto de acuerdo por el cual se adopta el nuevo Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Secretaría General) (Duración de exposición 60 minutos – retroalimentación 60 minutos)

Insumos: Los insumos se encuentran disponibles en el repositorio del Consejo Superior Universitario alojado en la página web de la Secretaría General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Comentarios: Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos al correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

ANEXOS DISPONIBLES EN EL REPOSITORIO:

1. Memoria justificativa.
2. Presentación para aprobación de un proyecto de acuerdo por el cual se adopta el nuevo Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Próxima sesión ordinaria: 26 de abril de 2023

Resumen de aprobaciones y compromisos de la sesión:

No.	Aprobación y/o Compromiso:	Responsables	Fecha
1.	Se aprobó el Acuerdo 008 por el cual se adopta el nuevo Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.	Secretaría General	14/04/2023

DESARROLLO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobaciones Y Compromisos
1.	<p>Verificación del quorum <i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:46 a 00:01:53 del audio de la sesión.</i></p> <p>La Secretaria General y la señora Presidente saludan a los Honorables Consejeros y les da la bienvenida a la presente sesión extraordinaria.</p>	Aprobado

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

	Acto seguido, la Secretaria General procede a realizar la verificación de asistencia de los Honorables Consejeros Superiores, evidenciando que existe quorum para deliberar y decidir.	
2.	<p><u>Estudio y aprobación del orden del día.</u></p> <p>La Secretaria General procede a dar lectura al orden del día. Manifiesta que, tal y como fue acordado por los Honorables Consejeros en la sesión anterior, la agenda por abordar solo cuenta con un punto, por lo que no es necesario someterla a aprobación.</p> <p>Antes de iniciar con la presentación, la señora Presidente pregunta cómo será la metodología que se llevará a cabo para que la aprobación del proyecto de acuerdo sea metodológica y ejecutiva.</p> <p>La Secretaria General propone trabajar la discusión sobre la memoria justificativa, la cual contiene el artículo del reglamento actual confrontándolo con la modificación propuesta, y en las observaciones se definen los cambios que se le realizaron a esos artículos. Es por esto que, sugiere que la revisión se realice por cada uno de los títulos del Reglamento a aprobar. La misma se encuentra en el repositorio virtual del Consejo Superior y hace parte integral del acta.</p> <p>La señora Presidente manifiesta estar de acuerdo con la metodología planteada por la Secretaria General y pregunta a los demás miembros del Consejo si están de acuerdo con la metodología señalada. Los Consejeros Superiores manifiestan estar conformes con la metodología planteada. La señora Presidente precisa que sólo se detendrán en los artículos que presentan alguna discusión o modificación para agilizar su aprobación.</p>	<u>Aprobado</u>
3.	<p><u>Presentación para aprobación de un proyecto de acuerdo por el cual se adopta el nuevo Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Secretaría General) (Duración de exposición 60 minutos – retroalimentación 60 minutos)</u></p> <p>La Secretaria General antes de iniciar con su exposición hace la acotación que esta modificación de Reglamento se hace cumpliendo con lo solicitado por el Consejo Superior en la sesión ordinaria adelantada en el mes de enero del presente año.</p> <p>Inicia explicando que algunas modificaciones responden a una actualización de la normatividad vigente.</p> <p>A continuación, se da inicio al análisis propuesto para la presente sesión:</p> <p><u>Parte Considerativa</u></p> <p>Se da lectura a la parte considerativa.</p> <p>Tal como lo prevé la memoria justificativa, se resalta la necesidad de actualizar la normativa registrada.</p> <p>Adicionalmente, la Secretaria General incorpora los siguientes ajustes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que, de conformidad con el literal p, del artículo 17, del Estatuto General, dentro de las funciones del Consejo Superior, está darse su propio reglamento. - Que, el Consejo Superior requiere de un direccionamiento consensual que hagan efectiva la actuación, comportamiento y decisiones tomadas por sus miembros, en cada una de sus sesiones. 	<u>Aprobado</u>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 006 del 14 de abril de 2023
Sesión Extraordinaria

Respecto de este artículo, la señora Presidente manifiesta que las decisiones no se toman consensuadamente sino, por votación, por lo que sugiere modificarlo y precisar el término “consensual”.

Acogiendo la propuesta de la señora Presidente, el considerando es aprobado de la siguiente forma:

Que, el Consejo Superior requiere de unos lineamientos precisos que hagan efectiva la actuación, comportamiento y decisiones tomadas por sus miembros, en cada una de sus sesiones.

Al no existir más observaciones se somete a aprobación la parte considerativa de la propuesta de reglamento, la cual es aprobada unánimemente.

Título I referente a: Generalidades.

La Secretaría General da lectura al articulado propuesto.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 1. Objeto. *Adoptar el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, como norma reguladora de sus actividades, en especial lo relativo a las funciones de sus miembros, sus sesiones, decisiones y actuaciones.*

Se conserva sin modificación.

Texto propuesto. Artículo 2. El Consejo Superior Universitario. *El Consejo Superior Universitario se constituirá y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y el Acuerdo Superior No. 015 del 30 de marzo de 2012, en las normas que los modifiquen y complementen, en las demás disposiciones universitarias que expida el mismo Consejo, y según este Reglamento en cuanto no se oponga a aquellas.*

Este artículo tiene modificación de actualización normativa.

La señora Presidente solicitó se le incluyera la palabra “sustituyan” al artículo. La Representante de los Estudiantes por su parte acotó que la frase “El Consejo Superior Universitario” se repite en dos ocasiones, sugiere eliminar una de ellas, así:

Texto aprobado. Artículo 2. *Se constituirá y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y el Acuerdo Superior No. 014 del 23 de julio de 2018, en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, en las demás disposiciones universitarias que expida el mismo Consejo, y según este Reglamento en cuanto no se oponga a aquellas.*

Texto propuesto. Artículo 3. Principios Rectores. *La organización y funcionamiento del Consejo Superior Universitario, se desarrollará en armonía con los postulados en la Constitución Política, la Ley, y el Estatuto General de la Universidad, con sujeción a los principios de eficacia, transparencia, responsabilidad e imparcialidad.*

Sobre este artículo, el Representante del Presidente de la República propone que, dentro de los principios que rigen al Consejo Superior se incluya el de “democracia participativa”, teniendo en cuenta que es una Universidad Pública que se rige con los principios de democracia del país.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

La Secretaría General se dirige al Representante del Presidente de la República y establece que, la democracia participativa se podría predicar de la elección de algunos representantes de los estamentos del Consejo Superior pero no de todos, esto aplica únicamente para aquellos en los que su proceso deviene de un proceso electoral.

Por lo que no considera que sea pertinente incluirlo como un principio que deba regular a un órgano colegiado de este tipo.

El Representante de las Directivas Académicas precisa que, en el mismo artículo se citan los principios que se enmarcan constitucionalmente en la Carta Política; por lo que, la sugerencia que hace el Representante del Presidente de la República ya se encuentra plasmada. En el mismo sentido lo expone el Representante de los Egresados.

El señor Rector por su parte, solicita que dentro de los principios rectores se establezcan los dispuestos en el Proyecto Académico Solidario -PAPS-, puesto que, son los que rigen la estructura axiológica de la Universidad.

El Representante del Presidente de la República insiste en incluir el principio de la democracia participativa. Considera que, este es un principio igual de importante a la imparcialidad, eficacia, entre otros. Respecto de la explicación dada por la Secretaría General, el Representante del Presidente de la República argumenta que todas las decisiones que toma el Consejo Superior se basan en consensos y debates de forma democrática.

La señora Presidente explica que, la democracia que tiene el Consejo Superior es de índole representativa más no participativa por lo que, el Reglamento tiene que ir en consonancia con lo dispuesto en las normas superiores.

El Representante de los Egresados resalta la importancia que las normas ofrezcan claridad y más porque este Reglamento será la carta de navegación para futuros consejeros.

En el mismo sentido, la Representante de los Estudiantes expresa no estar de acuerdo con la inclusión propuesta por el Representante del Presidente de la República. A su vez, el señor Rector hace un llamado a la coherencia en la discusión de un Reglamento de esta índole. Adicionalmente, solicita que el Proyecto Académico Solidario se incluya después de la mención de la Ley 30 de 1992, que establece el artículo en estudio.

El Representante del Presidente de la República complementa su posición diciendo que, la democracia participativa es la que regula los postulados del país desde la Constitución Política de 1991 la cual permite que, los estudiantes puedan acercarse a los miembros del Consejo Superior y dialoguen con ellos, o que los miembros del Consejo participen en foros y audiencias.

El Representante de las Directivas Académicas nuevamente hace la referencia que los Representantes de los Estamentos son los encargados de dialogar con la comunidad a la que representan y traer las sugerencias y propuestas que crean pertinentes.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que la democracia participativa es una figura que aparece en los ejercicios prácticos; por lo que, no es necesario incluirlo en el Reglamento del Consejo Superior.

El Representante de los Docentes argumenta que entiende la idea del Representante del Presidente de la República, no obstante, considera que la participación no se desdibuja porque las representaciones vienen desde una elección reconocida por las comunidades y que, las disposiciones que contempla el artículo recogen a la perfección los principios necesarios para su funcionamiento.

El Representante de los Exrectores considera que hay suficiente ilustración.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 006 del 14 de abril de 2023
Sesión Extraordinaria

La señora Presidente manifiesta que, debido a que la mayoría de los Consejeros explicaron su voto esto no se someterá a votación y le pide a la Secretaria General que continúe con la lectura del siguiente artículo.

Por lo anterior, el artículo es aprobado de la siguiente manera:

Texto aprobado. Artículo 3. Principios Rectores. *La organización y funcionamiento del Consejo Superior Universitario, se desarrollará en armonía con los postulados en la Constitución Política, la Ley, el proyecto académico pedagógico solidario -PAPS- y el Estatuto General de la Universidad, con sujeción a los principios de eficacia, transparencia, responsabilidad e imparcialidad.*

Se somete a consideración el título primero, el cual es aprobado unánimemente por los consejeros en Sala y en la Web.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 4. Fuentes de Interpretación. *Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable al caso concreto, se acudirá a las normas que regulen casos o procedimientos similares y en su defecto, a los principios generales del Derecho, la jurisprudencia y la doctrina, en el marco de la autonomía universitaria.*

El anterior artículo no sufrió modificación.

Título II referente a: "De la composición del Consejo Superior Universitario, su secretario, invitados y quórum"

La Secretaria General da lectura al articulado propuesto.

Texto propuesto. Artículo 5. Composición. *Los miembros del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia serán los establecidos en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 11 del Estatuto General, Acuerdo Superior No. 15 del 30 de marzo de 2012.*

La Secretaria General manifiesta que, el artículo quinto tuvo modificaciones de actualización de la normatividad. Acto seguido, da lectura a la sugerencia de modificación del Representante del Presidente de la República, la cual consistía en denominar a los miembros del Consejo Superior como Directivos.

La Secretaria General clarifica a los miembros del Consejo Superior, que la condición de los Consejeros Superiores la define la Ley 30 de 1992, en donde quienes prediquen la representación de algún estamento no pueden ser parte de la dirección administrativa de la Universidad, toda vez que su misionalidad es específica e impartida por la ley. Adicional a lo anterior, si se adiciona el párrafo puede existir conflicto con el mandato legal de la ley 30 de 1992 respecto de la representatividad específicamente de los estamentos. Por otro lado, manifiesta que el Consejo Superior no está llamado a cogobernar ni coadministrar, sino que funge como el máximo órgano colegiado al interior de la Institución.

El Representante del Presidente de la República establece que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 define al Consejo Superior Universitario como el máximo órgano colegiado de dirección y de gobierno de la Universidad, por lo que no se estaría vulnerando la normatividad. También manifiesta que, tal calidad les permite a los miembros del Consejo presentar proyectos y propuestas de los estamentos que no representan. Informa que, las fuentes de sus modificaciones responden a una labor investigativa que adelantó revisando y analizando otros reglamentos de diferentes Instituciones de Educación Superior como: la Universidad de Nariño, la Universidad Nacional entre otras.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

La Representante de los Estudiantes manifiesta que entiende la intención del Representante del Presidente de la República, no obstante, la calidad de directivos no existe para los Consejeros Superiores toda vez que, muchos de ellos no trabajan en la UNAD así como tampoco, la administran. Considera que, pese a que la Universidad sea pública cada Institución es diferente.

El Representante del Sector Productivo expone que, el fin del artículo es definir la composición del Consejo y tal como está redactado se recoge la intención; por lo que, cualquier otra disposición que se incluya puede causar conflicto con el objeto del artículo.

La señora Presidente solicita incluir la frase: "y en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan".

Terminada la deliberación, se somete a consideración las dos propuestas planteadas: la primera, hace referencia a dejar el artículo tal cual está redactado, y la segunda, sería la realizada por el Representante del Presidente de la República para incorporar el parágrafo en el artículo 5.

La votación se adelanta de forma nominal, teniendo como resultado lo siguiente:

La Representante de los Estudiantes, el Representante de los Exrectores, La señora Presidente, el Representante de las Directivas Académicas, el Representante del Sector Productivo, el Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos y el Representante de los Egresados, votaron por la primera alternativa.

El Representante del Presidente de la República vota por la alternativa segunda.

La votación se cierra y el artículo se aprueba así:

Texto aprobado. Artículo 5. Composición. *Los miembros del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia serán los establecidos en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 16 del Estatuto General, y en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.*

Texto propuesto y aprobado. Artículo 6. Presidencia. *El Consejo Superior será presidido por el Ministro de Educación Nacional o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General. Sus ausencias serán suplidas por el miembro designado por el Presidente de la República.*

Parágrafo único. En caso de ausencia o retiro de la sesión del Presidente del Consejo Superior y del miembro designado por el Presidente de la República, la presidencia será asumida por el representante de los Exrectores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad.

Este artículo tuvo un cambio de forma y redacción. No hay observación por parte de los Consejeros Superiores.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 7. Secretario del Consejo Superior Universitario. *El Secretario General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD actuará como secretario técnico del Consejo Superior Universitario, sin que ostente la calidad de miembro del mismo. Los miembros del Consejo se encuentran facultados para solicitarle la información sobre los asuntos que consideren necesarios para el correcto funcionamiento del órgano colegiado.*

Parágrafo 1. El secretario técnico del Consejo Superior Universitario podrá acompañarse por un asistente que colabore en la relatoria de las sesiones del Consejo, sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a aquél.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vc.	Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023						
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023						



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
 Acta No. 006 del 14 de abril de 2023
 Sesión Extraordinaria

Parágrafo 2. En caso de ausencia o retiro, por fuerza mayor, de la sesión del Secretario General, actuará en su reemplazo un servidor de nivel directivo de la Universidad designado por el Rector para este fin.

Este artículo tuvo un cambio de forma y redacción. No hay observación por parte de los Consejeros Superiores.

Texto propuesto. Artículo 8. Invitados. *El Presidente del Consejo, el Rector o cualquier consejero podrán invitar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a expertos, a miembros de la comunidad universitaria y a personas relacionadas con el tema por tratar, para:*

- a. *Presentar proyectos o informes según competencia.*
- b. *Proponer modificaciones o aclaraciones a los ya presentados cualquiera que sea su origen.*
- c. *Contestar citaciones o atender invitaciones.*

Parágrafo. Los Consejeros determinarán si los invitados participarán en toda la sesión o solo en alguna parte de ella. En todo caso, los invitados solo tendrán voz. El Secretario, de ser del caso, solicitará su retiro del recinto para proceder a la toma de decisiones.

Respecto de este artículo, la señora Presidente manifiesta que no es claro quién es el encargado de definir los invitados. Conforme lo anterior, propone que el Consejo Superior sea quien decida si los acepta o no al principio de la sesión.

El señor Rector, sugiere una modificación de redacción y propone eliminar la parte que establece que los invitados "solo tendrán voz" debido a que considera que es innecesaria esa salvedad.

Luego de las observaciones de los Consejeros, el artículo se determina de la siguiente forma:

Texto aprobado Artículo 8. Invitados. *El Presidente del Consejo, el Rector o cualquier consejero podrán invitar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a expertos, a miembros de la comunidad universitaria y a personas relacionadas con el tema por tratar, para:*

- a. *Presentar proyectos o informes según competencia.*
- b. *Proponer modificaciones o aclaraciones a los ya presentados cualquiera que sea su origen.*
- c. *Contestar citaciones o atender invitaciones.*

Parágrafo único. Los Consejeros al inicio de la sesión aprobarán la participación de el o los invitados y determinarán si participarán en toda la sesión o solo en alguna parte de ella. El Secretario, de ser el caso, solicitará su retiro del recinto para proceder a la toma de decisiones.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 9. Quorum. *El Consejo Superior deliberará con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho al voto. En caso de empate se postergará la decisión para la próxima sesión y si el empate persiste se tomará como negada la petición.*

Parágrafo único. Para la validez de las decisiones relacionadas con la modificación del Estatuto General se requiere que el Consejo Superior surta el debate en dos sesiones convocadas para tal efecto, realizadas con un intervalo no inferior a ocho (8) días y el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros.

Este artículo tuvo un cambio de forma y redacción. No hay observación por parte de los Consejeros Superiores.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

Se somete a consideración el Título II, el cual es aprobado unánimemente por los miembros del Consejo Superior en Sala y en la Web. El Representante del Sector Productivo quien no responde al llamado para manifestar su voto.

Título III referente a: "Funciones, Deberes, Derechos, Inhabilidades, Incompatibilidades, Impedimentos y Conflictos de Interés".

Se continua con el análisis del articulado del Titulo III.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 10. Funciones. *Las Funciones del Consejo Superior serán las que establezca el Estatuto General y demás normas concordantes.*

Este artículo no es objeto de cambios.

Texto propuesto. Artículo 11. Funciones del Presidente. *Le corresponde al Presidente del Consejo Superior:*

- a) *Proponer al Consejo Superior las reuniones ordinarias o extraordinarias que se requieran, previa aprobación de los demás consejeros.*
- b) *Asistir y presidir las sesiones del Consejo Superior y participar en la adopción de las decisiones.*
- c) *Garantizar una discusión respetuosa, abierta y dialogante, en busca de consensos que potencien la argumentación y el crecimiento de la misión y visión institucional, y que insten al cumplimiento del orden del día aprobado.*
- d) *Dar posesión a los miembros del Consejo Superior.*
- e) *Suscribir las actas, acuerdos, resoluciones, circulares, comunicados y mociones que expida el Consejo Superior.*
- f) *Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento*
- g) *Las demás que señalen la Ley y los reglamentos.*

La señora Presidente manifiesta que el primer literal no corresponde a la realidad ya que en la práctica no se acuerda con cada uno de los Consejeros el agendar una sesión. Propone que, se dé claridad porque quien hace la respectiva comunicación para aprobación es la Secretaría General. Tampoco es cierto que se proponga en el camino las sesiones, sino que, existe una agenda aprobada por los miembros del Consejo en donde se establecen todas las fechas de las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo en el año.

Por otro lado, solicita modificar el literal d y establecer que la función de posesionar también predica sobre el Rector.

En consonancia con lo anterior, el Representante del Presidente de la República expone que el literal a) debe modificarse, porque si no se incurriría en un conflicto y una contradicción con el artículo 16, parágrafo 2 de este Reglamento.

La Representante de los Estudiantes sugiere modificar el literal a) toda vez que, de su lectura, se entiende que es a voluntad del Presidente convocar las sesiones.

El Representante de los Exrectores, por su parte, manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto por el Representante del Presidente de la República, toda vez que el literal a) debe estar en consonancia con el parágrafo del artículo 16.

Handwritten signatures and initials.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 006 del 14 de abril de 2023
Sesión Extraordinaria

Finalmente, el artículo se modifica así:

Texto aprobado. Artículo 11. Funciones del Presidente. *Le corresponde al Presidente del Consejo Superior:*

- a) *Convocar acorde con las necesidades institucionales las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de acuerdo con el presente Reglamento.*
- b) *Asistir y presidir las sesiones del Consejo Superior y participar en la adopción de las decisiones.*
- c) *Garantizar una discusión respetuosa, propositiva, abierta y dialogante, en busca de consensos que potencien la argumentación y el crecimiento de la misión y visión institucional, y que insten al cumplimiento del orden del día aprobado.*
- d) *Dar posesión a los miembros del Consejo Superior y al Rector.*
- e) *Suscribir las actas, acuerdos, resoluciones, circulares, comunicados y mociones que expida el Consejo Superior.*
- f) *Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento*
- g) *Las demás que señalen la Ley y los reglamentos.*

Texto propuesto. Artículo 12. Funciones de la Secretaría. *La Secretaría del Consejo Superior ejercerá las siguientes funciones:*

- a) *Realizar las citaciones para las respectivas sesiones de acuerdo con la convocatoria realizada por el Presidente del Consejo Superior, el Rector o la mayoría de los consejeros, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.*
- b) *Elaborar las agendas con el orden del día a discutir en las sesiones.*
- c) *Recopilar la documentación correspondiente, entre otros los proyectos de acuerdo, la cual deberá ser publicada con una anticipación de ocho (8) días, en el repositorio virtual destinado para tal fin, para conocimiento, consideración y deliberación de los miembros e invitados del Consejo Superior.*
- d) *Proyectar los proyectos de acuerdo de los asuntos que vayan a ser puestos a consideración, análisis y aprobación del Consejo Superior Universitario.*
- e) *Elaborar las actas del Consejo Superior para su posterior aprobación y firmas, donde conste el orden del día y se determinen de forma ejecutiva los asuntos a tratar al igual que las decisiones que se adopten.*
- f) *Alojar en el repositorio virtual del Consejo Superior las actas preliminares para su consideración, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la sesión correspondiente.*
- g) *Tramitar los asuntos de competencia del Consejo Superior y emitir sus comunicados y documentos respectivos.*
- h) *Conservar y custodiar los archivos de los actos administrativos del Consejo Superior y hacer seguimiento a la implementación de sus decisiones.*
- i) *Publicar, comunicar y/o notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones del Consejo Superior.*
- j) *Desarrollar los procesos de elección o designación de los miembros del Consejo Superior, a que haya lugar, y acreditar a los mismos que resulten elegidos o designados.*
- k) *Recibir correspondencia dirigida al Consejo Superior e informar de esta en las sesiones que corresponda.*
- l) *Firmar los Acuerdos y los comunicados del Consejo Superior Universitario.*
- m) *Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, publicando y comunicando sus resultados y estadísticas.*
- n) *Verificar y notificar el resultado de las votaciones realizadas.*
- o) *Cumplir el presente Reglamento.*
- p) *Las demás que señale la Ley y los reglamentos.*

Parágrafo 1.- *Para dar cumplimiento al literal c) del presente artículo, los documentos que integren las agendas de los Consejeros, deberán hacerse llegar a la Secretaría General con mínimo diez días (10) días de anticipación*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

a la respectiva sesión. Aquellos documentos que no se entreguen con la anticipación señalada no serán tenidos en cuenta durante la sesión y, en consecuencia, se agendarán para la sesión ordinaria inmediata siguiente.

Parágrafo 2.- En caso de incluirse la presentación de programas para aprobación de trámite de registro calificado, los interesados deberán allegar el documento maestro en formato PDF, a fin de ser depositados en el repositorio virtual de éste órgano colegiado.

La Secretaria General manifiesta que, este artículo tuvo diversas modificaciones de redacción. La Representante de los Estudiantes solicita sea incorporada la función de asesoría de parte de la Secretaría a los miembros del Consejo cuando lo soliciten.

El Representante del Presidente de la República pregunta por el cambio de tiempo del literal c). La Secretaria General argumenta que, es por temas de eficiencia. Por otro lado, expone una observación del parágrafo primero en donde solicita que en la presentación de los programas se incluya como anexo el documento maestro.

La Secretaria General explica que, esto estaba contemplado en el Reglamento anterior, pero, en la práctica se evidenció que en el resumen ejecutivo se omite información necesaria que solo se encuentra en el documento maestro, dificultando y generando un doble proceso para los equipos que presentan propuestas de programas.

El Representante del Presidente de la República incorporó un nuevo parágrafo y procedió a dar lectura. Luego explica que esto respondía a la necesidad de agilizar el trámite de aprobación de los programas porque considera que estos ya se han sometido a diversos filtros que, al final, la entidad competente para aprobar o desaprobar es el Ministerio de Educación.

El Representante de las Directivas Académicas explica que, el resumen ejecutivo que pretende incorporarse en el parágrafo propuesto por el Representante del Presidente de la República es la presentación que llevan a cabo los decanos o líderes de la iniciativa.

El señor Rector en el mismo sentido afirma que, la responsabilidad de los Consejos ya sea de Escuela, Académico y Superior es garantizar estudios sólidos y rigurosos para que vayan al Ministerio.

El Representante de los Exrectores argumenta que la Universidad tiene como objeto el estudio, investigación y análisis de los diferentes productos que resultan de su objeto, por lo tanto, el estudio de los programas es indispensable por parte del Consejo.

La Representante de los Estudiantes recuerda los distintos filtros por los que pasa la aprobación de un programa, para finalmente adelantar el análisis del Consejo Superior. Precisa que es necesario el documento maestro, por lo que considera que esta metodología es académica y responde a un esfuerzo de la Institución de entregar un producto de calidad al Ministerio de Educación.

El Representante del Presidente de la República pide la palabra para una réplica dirigida a las observaciones realizadas por los otros Consejeros manifestando que, el espíritu de la propuesta planteada es la eficacia.

La señora Presidente expone que este tipo de párrafos la inquietan porque van muy al detalle y toman casos muy específicos y el documento maestro recoge todo ese esfuerzo. Entiende que, la intención del Representante del Presidente de la República es ser ejecutivo, sin embargo, asegura que una vez se tenga un resumen se solicitara el documento base para esclarecer dudas sobre información que tiene el documento maestro. Por lo anterior, no lo ve viable.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

Adicionalmente, solicita una modificación al literal b) del artículo, porque las agendas con el orden del día se realizan en coordinación con la Presidencia.

El artículo se somete a consideración y la votación se realiza de forma nominal. El cual es aprobado por parte de todos los Consejeros. El Representante del Sector Productivo no manifiesta su voto por la web.

En conclusión, el artículo se aprueba así:

Texto aprobado. Artículo 12. Funciones de la Secretaría. La Secretaría del Consejo Superior ejercerá las siguientes funciones:

- a) Realizar las citaciones a las respectivas sesiones del Consejo, de acuerdo con el cronograma de sesiones ordinarias anuales aprobadas por mayoría del Consejo Superior Universitario; así como a las sesiones extraordinarias autorizadas, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- b) Elaborar en coordinación con la Presidencia del Consejo las agendas con el orden del día a discutir en las sesiones.
- c) Recopilar la documentación correspondiente, entre otros los proyectos de acuerdo, la cual deberá ser publicada con una anticipación de cinco (5) días calendario, en el repositorio virtual destinado para tal fin, para conocimiento, consideración y deliberación de los miembros e invitados del Consejo Superior.
- d) Preparar los proyectos de acuerdo de los asuntos que vayan a ser puestos a consideración, análisis y aprobación del Consejo Superior Universitario.
- e) Elaborar las actas del Consejo Superior para su posterior aprobación y firmas, donde conste el orden del día y se determinen de forma ejecutiva los asuntos tratados, al igual que las decisiones que se adopten, y las actividades a realizar en posteriores sesiones determinadas en consenso por los miembros del Consejo Superior.
- f) Alojarse en el repositorio virtual del Consejo Superior las actas preliminares para su consideración, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la sesión correspondiente.
- g) Tramitar los asuntos de competencia del Consejo Superior, proyectar y emitir sus comunicados, respuestas a requerimientos y documentos respectivos.
- h) Conservar y custodiar los archivos de los actos administrativos del Consejo Superior y hacer seguimiento a la implementación de sus decisiones.
- i) Publicar, comunicar y/o notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones del Consejo Superior.
- j) Desarrollar los procesos de elección o designación de los miembros del Consejo Superior, y del Rector, según sea el caso, y acreditar a los mismos que resulten elegidos o designados, de acuerdo con lo contemplado en el reglamento correspondiente.
- k) Recibir correspondencia dirigida al Consejo Superior e informar de esta en las sesiones que corresponda.
- l) Firmar los acuerdos, actas y comunicados del Consejo Superior Universitario.
- m) Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, publicando y comunicando sus resultados y estadísticas.
- n) Absolver las consultas que presenten los Consejeros Superiores, respecto de los temas a abordar en las distintas sesiones.
- o) Cumplir el presente Reglamento.
- p) Las demás que señale la Ley y los reglamentos.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento al literal c) del presente artículo, los documentos que integren las agendas de los Consejos deberán hacerse llegar a la Secretaría General con mínimo diez (10) días calendario de anticipación a la respectiva sesión. Aquellos documentos que no se entreguen con la anticipación señalada no serán tenidos en cuenta para la sesión y, en consecuencia, se agendarán para la sesión ordinaria inmediata siguiente.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vs. Bo.	Nº.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

Parágrafo 2.- En caso de incluirse la presentación de programas para aprobación de trámite de registro calificado, los interesados deberán allegar el documento maestro en formato PDF, a fin de ser depositados en el repositorio virtual de este órgano colegiado.

Texto propuesto. Artículo 13. Deberes. *Son deberes de los miembros del Consejo Superior:*

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y las normas de la Institución.*
- b) Desempeñar con eficiencia, eficacia e imparcialidad, las funciones asignadas en el Estatuto General de la Universidad.*
- c) Conocer la reglamentación y normatividad propia de la Institución y externa aplicable al Sector.*
- d) Divulgar de manera objetiva, clara, precisa y respetuosa las decisiones del Consejo Superior Universitario en el respeto por el contexto de las deliberaciones que tuvieron lugar entre sus miembros.*
- e) Asistir, puntualmente, a las sesiones del Consejo Superior y participar en la adopción de las decisiones.*
- f) Permanecer desde el inicio hasta el final de la sesión.*
- g) Aportar desde su ámbito de actuación, rol, representatividad o designación, propuestas articuladas a la política institucional.*
- h) Justificar por escrito o correo electrónico, a través de la Secretaría Técnica, sus ausencias.*
- i) Poner en conocimiento de los demás miembros del Consejo Superior aquellas circunstancias de hecho o de derecho que pueden constituir conforme a la Constitución, la ley y las normas institucionales causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses, sanciones o causales de impedimento para intervenir en la discusión o en la decisión de asuntos de competencia del Consejo.*
- j) Los Miembros restantes del Consejo Superior deberán iniciar el siguiente procedimiento para resolver si aceptan o no la circunstancia presentada a título de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento por parte de alguno de sus integrantes:*
 - El miembro que considere existe una circunstancia que a su criterio deba ser informada a la totalidad del Consejo Superior para ser tramitada bajo una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, deberá presentarla y sustentar las razones de hecho o de derecho que soportan la causal en la sesión siguiente a la fecha en la que ocurra o se presente dicha causal.*
 - Una vez escuchada la sustentación de la causal y las razones de hecho o de derecho que dan lugar a la misma, los demás miembros del Consejo Superior estudiarán los argumentos y decidirán en la misma sesión de su formulación, si aceptan o no la causal presentada.*
 - En caso de ser admitida la causal, el miembro del Consejo en el que concurre la circunstancia inhabilitante de su representación, actuará conforme a la consecuencia jurídica de la decisión; Esto es, en caso de aceptarse una causal de inhabilidad, el Miembro del Consejo Superior debe apartarse de su representación; en caso de ser una causal de incompatibilidad, la misma debe ser superada conforme lo señala la ley; cuando la causal sea un conflicto de intereses o impedimento, el Consejero se abstendrá de participar o votar en el caso puntual en el que se configuro la causal.*
 - En caso de no ser aceptada la causal por el restante de los miembros del Consejo Superior, el miembro queda habilitado para ejercer sus deberes conforme a este reglamento.*
- k) Conformar comisiones temporales de trabajo o delegatarias con el propósito de desarrollar las actividades encomendadas por el Consejo Superior, tomar las decisiones pertinentes y presentar en forma oportuna los informes de dichas comisiones o aspectos de su competencia que le hayan sido asignados, cuando el tema lo amerite. La conformación debe ser decidida por mayoría simple.*
- l) Ser respetuoso de las intervenciones de los demás consejeros e invitados de la sesión.*
- m) Ser respetuoso de la imagen, reputación y buen nombre de la Institución, de sus directivos, y de los demás consejeros en razón a su rol, representatividad o designación.*

[Handwritten signatures]

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

n) Utilizar la información que sea puesta en su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, conservando la reserva de la misma, observando la normatividad y política asociada con el tratamiento de datos de la Universidad.

o) Cumplir el presente Reglamento.

Parágrafo 1: El procedimiento contemplado en el literal k) igualmente se deberá adelantar cuando sea presentada causal de recusación por terceros en contra de un miembro del Consejo Superior.

Parágrafo 2: El incumplimiento del deber de informar la causal inhabilitante por parte del miembro del Consejo Superior, así como, el incumplimiento del deber de no tramitar conforme al procedimiento antes señalado por el restante de los miembros del Consejo Superior dará lugar a las responsabilidades que se establezcan en la Constitución y la Ley.

Parágrafo 3. La inobservancia reiterada e injustificada de los deberes señalados en el presente artículo dará lugar al trámite ante quien corresponda, para que se determine la procedencia de los procesos correspondientes.

Luego de la lectura por parte de la Secretaria General de este artículo, el Representante del Presidente de la República solicita sea aclarado el parágrafo que cita el literal "k" y en realidad es el "j".

La señora Presidente por su parte afirma que, en este artículo se están estableciendo "los deberes"; no obstante, se relaciona el procedimiento de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que sugiere que sea dividido o se incorpore un parágrafo.

El Representante de los Exrectores solicita que no sea un parágrafo sino un artículo que trate el procedimiento de impedimentos y recusaciones por ser tan amplio. Adicionalmente, en el literal del "f" solicita que se incorporen unas excepciones, porque no concluye en qué casos no aplicaría el cumplimiento de este deber.

El señor Rector, solicita que se elimine el literal "f", porque no guarda coherencia ni sentido.

El Representante del Presidente de la República solicita que se incluya un precepto de defensa por parte del Consejero que sea recusado, esto con el fin de darle cumplimiento al principio del debido proceso. La Secretaria General aclara que, por esa razón, se amplió el procedimiento a seguir en el caso de un impedimento o recusación, toda vez que, esto le permite a los miembros del Consejo saber los pasos a seguir en caso de que consideren estar inhabilitados o en ser recusados por alguien externo.

Respecto del literal "k", el Representante del Presidente de la República solicita una modificación en el sentido de presentar un informe de las comisiones en unos plazos establecidos e incorporar la creación de unos grupos técnicos que funcionen como apoyo a esas Comisiones.

La señora Presidente memora que, en el Consejo de la Universidad Nacional tienen establecido un procedimiento para llevar a cabo las Comisiones en donde se define quiénes van a participar, el coordinador, la fecha de entrega del informe y el tema a tratar con la creación de la comisión. Sugiere que, este procedimiento se defina en un parágrafo. Por último, solicita que los principios del literal "b" se modifiquen en consonancia con los del artículo 3 del presente Reglamento.

El artículo fue aprobado de la siguiente forma:

Texto aprobado. Artículo 13. Deberes. *Son deberes de los miembros del Consejo Superior:*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y las normas de la Institución.
 b) Desempeñar con eficacia, transparencia, responsabilidad e imparcialidad las funciones asignadas en el Estatuto General de la Universidad.
 c) Conocer la reglamentación y normatividad propia de la Institución y externa aplicable al Sector.
 d) Divulgar de manera objetiva, clara, precisa y respetuosa las decisiones del Consejo Superior Universitario en el respeto por el contexto de las deliberaciones que tuvieron lugar entre sus miembros.
 e) Asistir, puntualmente, a las sesiones del Consejo Superior y participar en la adopción de las decisiones.
 f) Permanecer desde el inicio hasta el final de la sesión.
 g) Aportar desde su ámbito de actuación, rol, representatividad o designación, propuestas articuladas a la política institucional.
 h) Justificar por escrito o correo electrónico, a través de la Secretaría Técnica, sus ausencias.
 i) Poner en conocimiento de los demás miembros del Consejo Superior aquellas circunstancias de hecho o de derecho que pueden constituir conforme a la Constitución, la ley y las normas institucionales causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses, sanciones o causales de impedimento para intervenir en la discusión o en la decisión de asuntos de competencia del Consejo.
 j) Conformar comisiones temporales de trabajo o delegatarias con el propósito de desarrollar las actividades encomendadas por el Consejo Superior, tomar las decisiones pertinentes y presentar en forma oportuna los informes de dichas comisiones o aspectos de su competencia que le hayan sido asignados, cuando el tema lo amerite. La conformación debe ser decidida por mayoría simple.
 k) Ser respetuoso de las intervenciones de los demás consejeros e invitados a la sesión.
 l) Ser respetuoso de la imagen, reputación y buen nombre de la Institución, de sus directivos, y de los demás consejeros en razón a su rol, representatividad o designación.
 m) Utilizar la información que sea puesta en su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, conservando la reserva de la misma, observando la normatividad y política asociada con el tratamiento de datos de la Universidad.
 n) Cumplir el presente Reglamento.

Parágrafo 1: El procedimiento contemplado en el literal k) igualmente se deberá adelantar cuando sea presentada causal de recusación por terceros en contra de un miembro del Consejo Superior.

Parágrafo 2: El incumplimiento del deber de informar la causal inhabilitante por parte del miembro del Consejo Superior, así como el incumplimiento del deber de no tramitar conforme al procedimiento antes señalado por el restante de los miembros del Consejo Superior dará lugar a las responsabilidades que se establezcan en la Constitución y la Ley.

Parágrafo 3. La inobservancia reiterada e injustificada de los deberes señalados en el presente artículo dará lugar al trámite ante quien corresponda, para que se determine la procedencia de los procesos correspondientes.

Parágrafo 4. Las comisiones temporales de trabajo que se conformen en virtud de lo establecido en el literal j, del presente artículo contarán con un coordinador, unos objetivos claros y un plazo establecido y contará con el apoyo de la administración para el desarrollo de la actividad propuesta.

Texto propuesto. Artículo 14. Derechos. Son derechos de los miembros del Consejo Superior:

- a) Hacer uso de la palabra con voz y voto a quien corresponda, de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto General.
 b) Conocer y recibir información de los aspectos que se sometan a consideración en el Consejo Superior.
 c) Tener acceso a los archivos e información institucional para el ejercicio de sus funciones, a través de la Secretaría General.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

- d) *Presentar propuestas o proposiciones en el seno del Consejo o en las comisiones de trabajo o delegatarias.*
- e) *Citar y requerir a los directivos de la Institución, en caso de que sea necesario para rendir informes especiales.*
- f) *Representar al Consejo Superior cuando las circunstancias lo requieran y por delegación del mismo.*
- g) *Recibir los honorarios, gastos de viaje y transporte que correspondan, por su participación en las sesiones de carácter ordinario y extraordinario, y por acciones propias de su representatividad.*
- h) *Y los demás que establezcan las normas vigentes.*

Respecto de este artículo, la señora Presidente cuestionó la frase “a quien corresponda” del literal a.

La Secretaría General precisa que tal salvedad estaba asociada al rol de Consejero del señor Rector, quien tiene voz, pero no voto en el Consejo Superior.

En el mismo sentido, la Representante de los Estudiantes considera que dicha frase genera confusiones por lo que solicita modificación.

Se realizaron correcciones de ortografía y finalmente el artículo queda establecido de la siguiente forma:

Texto aprobado. Artículo 14. Derechos. Son derechos de los miembros del Consejo Superior:

- a) *Hacer uso de la palabra con voz y voto de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto General.*
- b) *Conocer y recibir información de los aspectos que se sometan a consideración en el Consejo Superior.*
- c) *Tener acceso a los archivos e información institucional para el ejercicio de sus funciones, a través de la Secretaría General.*
- d) *Presentar propuestas o proposiciones en el seno del Consejo o en las comisiones de trabajo o delegatarias.*
- e) *Citar y requerir a los directivos de la Institución, en caso de que sea necesario para rendir informes especiales.*
- f) *Representar al Consejo Superior cuando las circunstancias lo requieran y por delegación del mismo.*
- g) *Recibir los honorarios, gastos de viaje y transporte que correspondan, por su participación en las sesiones de carácter ordinario y extraordinario, y por acciones propias de su representatividad.*
- h) *Y los demás que establezcan las normas vigentes.*

Texto propuesto. Artículo 15. Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses. Los miembros del Consejo Superior Universitario estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés que cubre a los servidores públicos.

Teniendo en cuenta que se estableció un procedimiento específico para este tema, el artículo se amplió así:

Texto aprobado. Artículo 15. Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses. Los miembros del Consejo Superior Universitario estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés que cubre a los servidores públicos.

Parágrafo único: El procedimiento para tramitar lo indicado en el literal i, del artículo 13, será el siguiente:

Los miembros restantes del Consejo Superior deberán iniciar el siguiente procedimiento para resolver si aceptan o no la circunstancia presentada a título de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento por parte de alguno de sus integrantes:

- *El miembro que considere existe una circunstancia que a su criterio deba ser informada a la totalidad del Consejo Superior para ser tramitada bajo una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, deberá presentarla y sustentar las razones de hecho o de derecho que soportan la causal en la sesión siguiente a la fecha en la que ocurra o se presente dicha causal.*

[Handwritten signature]

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

• Una vez escuchada la sustentación de la causal y las razones de hecho o de derecho que dan lugar a la misma, los demás miembros del Consejo Superior estudiarán los argumentos y decidirán en la misma sesión de su formulación, si aceptan o no la causal presentada.

• En caso de ser admitida la causal, el miembro del Consejo en el que concurre la circunstancia inhabilitante de su representación, actuará conforme a la consecuencia jurídica de la decisión; esto es, en caso de aceptarse una causal de inhabilitación, el Miembro del Consejo Superior debe apartarse de su representación; en caso de ser una causal de incompatibilidad, la misma debe ser superada conforme lo señala la ley; cuando la causal sea un conflicto de intereses o impedimento, el Consejero se abstendrá de participar o votar en el caso puntual en el que se configuró la causal.

• En caso de no ser aceptada la causal por el restante de los miembros del Consejo Superior, el miembro queda habilitado para ejercer sus deberes conforme a este reglamento.

Se somete a votación el Título III, el cual es aprobado en Sala y en la Web. El Representante del Sector Productivo no expresa su voto por la web.

A las 10:20am, se da un receso de 10 minutos por solicitud de los Consejeros.

Pasados los 10 minutos del receso se continua la sesión.

Título IV referente a: "De las sesiones, votaciones y acta."

Se inicia con el análisis del articulado respectivo.

Texto propuesto. Artículo 16. Convocatoria. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una vez al mes, en el lugar, hora y día que se determine. La convocatoria deberá hacerse mediante citación escrita de la Secretaría, con la indicación del orden del día, acompañada del acta preliminar de la sesión anterior y de los documentos, informes y proyectos que serán objeto de discusión y presentación en la respectiva reunión, con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 1. Cuando las circunstancias de fuerza mayor u otro tipo de eventualidad justificada plenamente lo ameriten, se podrá aplazar la realización de la reunión, de lo cual se dará aviso oportuno a sus miembros, a través de la Secretaría del Consejo.

Parágrafo 2. Extraordinariamente cuando se estime necesario el Consejo Superior se reunirá por convocatoria del Presidente, el Rector o las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. En la respectiva reunión no podrán ocuparse de asuntos diferentes a los que la provocaron, salvo que la mayoría de los asistentes con derecho a voz y voto lo autoricen, caso en el cual aquellos se tratarán una vez se hubiere evacuado el orden del día correspondiente.

El Representante del Presidente de la República propone que se dé claridad sobre a quién corresponde aplazar las sesiones, en los casos de fuerza mayor, que trata el parágrafo primero de este artículo. En consonancia con esta modificación, el Representante de los Exrectores afirma que -en derecho- las cosas se deshacen como se hacen; por lo que, considera pertinente que esta función esté a cargo del Presidente.

El Representante de los Egresados precisa que, estos casos de fuerza mayor no corresponden a problemas personales sino a situaciones a nivel nacional que impidan la asistencia de los Consejeros.

El artículo 16 queda determinado de la siguiente forma:

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

Texto aprobado. Artículo 16. Convocatoria. *El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una vez al mes, en el lugar, hora y día que se determine. La convocatoria deberá hacerse mediante citación escrita de la Secretaría, con la indicación del orden del día, acompañada del acta preliminar de la sesión anterior y de los documentos, informes y proyectos que serán objeto de discusión y presentación en la respectiva reunión, con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles.*

Parágrafo 1. Cuando las circunstancias de fuerza mayor u otro tipo de eventualidad justificada plenamente lo ameriten, el Presidente o el Secretario Técnico podrán aplazar la realización de la reunión, de lo cual se dará aviso oportuno a sus miembros, a través de la Secretaría del Consejo.

Parágrafo 2. Extraordinariamente cuando se estime necesario el Consejo Superior se reunirá por convocatoria del Presidente, el Rector o las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. En la respectiva reunión no podrán ocuparse de asuntos diferentes a los que la provocaron, salvo que la mayoría de los asistentes con derecho a voz y voto lo autoricen, caso en el cual aquellos se tratarán una vez se hubiere evacuado el orden del día correspondiente.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 17. Orden del día. *El orden del día será fijado por el convocante y podrá ser ajustado o adicionado por decisión del Consejo Superior; si en la sesión no se agotare el orden del día se incluirán en la siguiente sesión, en primer lugar, los asuntos pendientes de resolver.*

El anterior artículo no tiene modificaciones, así como tampoco, recibió observaciones por parte de los Consejeros.

Texto propuesto. Artículo 18. Inicio y Duración. *Se abrirá la sesión tan pronto como haya quorum. Leído el orden del día, se considerará y someterá a aprobación el acta de la sesión anterior. Se procurará que las sesiones no superen en tiempo cuatro (4) horas, de requerirse más tiempo podrá estudiarse la posibilidad de ampliarla, hasta por cuatro (4) horas adicionales, con votación de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.*

En este artículo se modificaron los tiempos de prórroga para ampliar una sesión.

La señora Presidente considera pertinente que, no se establezca un tiempo determinado, sino que en caso de requerirlo el Consejo Superior determine el tiempo necesario para abordar los temas de la agenda.

La Representante de los Estudiantes manifiesta que, resulta agotador estar en una misma sesión durante 8 horas. En el mismo sentido, el Representante del Presidente de la República expresa estar conforme con la prórroga de 2 horas, y expone que, por esta razón incorporó un nuevo artículo que permite que para los temas que lo ameriten, se desarrollen dos sesiones.

El Representante de los Exrectores propone que, en la redacción del artículo se incorpore que terminadas las 4 horas previstas se declare la sesión permanente, hasta por 2 horas adicionales.

La señora Presidente expone que las 8 horas establecidas en el artículo vigente funcionan como una jornada laboral, por lo que no ve pertinente hacer la modificación.

El Representante de los Egresados expresa estar conforme con la extensión solo de 2 horas, debido a que pese a que la jornada laboral es de 8 horas, la dinámica funciona diferente para los Consejeros Superiores.

Pese a no estar de acuerdo, la señora Presidente expresa que entiende la posición de los demás consejeros. El artículo se aprueba así:

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo.	Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023						
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023						



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 006 del 14 de abril de 2023
Sesión Extraordinaria

Texto aprobado. Artículo 18. Inicio y Duración. *Se abrirá la sesión tan pronto como haya quorum. Leído el orden del día, se considerará y someterá a aprobación el acta de la sesión anterior. Se procurará que las sesiones no superen en tiempo cuatro (4) horas, de requerirse más tiempo podrá estudiarse la posibilidad de ampliarla, hasta por dos (2) horas adicionales, con votación de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.*

Parágrafo único: En caso de que la agenda propuesta no logre adelantarse durante el término anterior, se deberá convocar a una sesión extraordinaria.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que, relacionado al artículo anterior tiene 5 propuestas de incorporación de artículos y procede a dar lectura a su articulado relacionado con: la creación de dos debates para aprobar iniciativas de gran envergadura.

La Secretaria General explica que, esto puede ser desgastante y puede convertirse en un ejercicio burocrático que generaría retroceso en las discusiones del Consejo Superior; indica que, el doble debate solo se realiza en la aprobación de modificaciones al Estatuto General de la Universidad.

La señora Presidente con el fin de conciliar las dos posturas, propone que, como hay temas que requieren de más análisis, y teniendo en cuenta que los dobles debates pueden generar retrasos, se creen comisiones especiales de algunos miembros del Consejo Superior que puedan revisar los temas antes de pasar a su aprobación.

La Representante de los Estudiantes memora que, esta disposición ya se encuentra en el Estatuto General el cual define cómo se debe analizar y aprobar los temas de vital importancia de la Universidad como el presupuesto.

El Representante de las Directivas Académicas precisa que, los dobles debates ya fueron aprobados en el artículo 9 parágrafo único y aplica únicamente para el Estatuto General, así como también la ampliación de las sesiones o citación a sesión extraordinaria en los casos que el tema lo amerite.

Por lo anterior, el Representante del Presidente de la República retira la propuesta de incorporación de los artículos acogiendo a lo sugerido por la señora Presidente de crear comisiones con miembros del Consejo Superior que analicen y aporten antes de iniciar la discusión.

El Representante de los Exrectores resalta la necesidad que, en los temas de alta relevancia y análisis minucioso, la agenda del orden del día solo tenga ese punto y no se acumule con otros. Memora lo sucedido con la agenda de la sesión pasada la cual tenía como último punto la discusión de este Reglamento.

El Representante del Presidente de la República solicita moción de orden, toda vez que, retiró la propuesta y considera que no amerita más discusión. Al respecto, la señora Presidente establece que es una propuesta más que permite dar más claridad al articulado.

El Representante de los Docentes hace la acotación de que, en la práctica los temas como el presupuesto y el Estatuto General se han discutido en sesiones únicas y extensas.

Siguiendo con sus propuestas de articulado, el Representante del Presidente de la República hace referencia a desarrollar audiencias públicas. Con respecto a la anterior propuesta, el Representante de las Directivas Académicas memora que anualmente se llevan a cabo estos eventos, en donde se refleja la participación de

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 006 del 14 de abril de 2023
Sesión Extraordinaria

todos los estamentos; aunado a lo anterior, en el artículo 8, se establecen también los invitados para que presenten proyectos y hagan preguntas.

En el mismo sentido lo expresa el Representante de los Docentes. Adicionalmente agrega que, la Universidad dentro del modelo pedagógico establece una construcción colectiva, en donde se escucha a las comunidades para conocer sus ideas, propuestas e iniciativas, las cuales permitan seguir consolidando el objetivo de la Institución, por lo que no ve necesario incorporar algo con este artículo.

El Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos no encuentra pertinente incorporar el artículo propuesto por el Representante del Presidente de la República, porque considera que, según lo discutido en horas de la mañana el Reglamento del Consejo Superior debe ajustarse a las necesidades de la Institución y en temas de participación se encuentra recogido en artículos ya aprobados.

La señora Presidente informa a los Consejeros Superiores que, en la Cartera de Educación se reciben muchas quejas e inconformidades por parte de la comunidad académica por el hecho de que, los Consejos Superiores no desarrollen audiencias públicas ya que son vistos como inaccesibles; por lo que, estaría de acuerdo con la idea del Representante del Presidente de la República porque permite visibilizar el trabajo y la función del Consejo Superior ante el exterior.

El señor Rector afirma que en la UNAD hace más de 7 años se instalaron unos Observatorios Intersistémicos Regionales (OIR), que se constituyen como dispositivos en los que la Universidad propicia escenarios de contacto y acercamiento con las comunidades en sus territorios y micro territorios, por lo que considera que no se debe incurrir en aplicar algo de otra Institución cuando la UNAD ya lo viene desarrollando con anterioridad.

El Representante del Presidente de la República, en uso de su derecho a réplica, expone que, él es nuevo en el Consejo Superior pero no en la UNAD y ha trabajado arduamente por conseguir los objetivos institucionales y eso le ha permitido conocer de fondo todos los escenarios de participación que procura la Universidad, es entonces que las propuestas que ha traído son producto de un trabajo de investigación que consiste en apoyarse en fuentes externas como referencia, más no como copia.

El Representante de los Docentes afirma que el ejercicio propio de la audiencia pública es un ejercicio que hace la UNAD cuando lleva a cabo despliegues estratégicos a través de las redes. Destaca que la UNAD ha sido innovadora en sus labores, porque ella misma marca su camino, más no sigue a las demás Instituciones. Memora que, el Rector de la Universidad Javeriana cuestionó la forma en cómo las Instituciones de Educación Superior son calificadas en aspectos como la calidad, ya que, son bajo unas métricas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional que no recogen todo el esfuerzo que realizan las Universidades.

La señora Presidente, en uso de la réplica, recuerda que el Ministerio de Educación no es quien mide los factores de calidad de las Universidades, tal función es encomendada al Consejo Nacional de Acreditación a través de pares externos que no hacen parte del Estado.

El Representante de los Docentes se disculpa y clarifica la idea manifestando que estos pares imponen unos requisitos de cumplimiento alejados de la realidad de lo que se concibe como calidad a nivel educativo.

El Representante de los Egresados hace una acotación sobre la labor que el desempeña como Presidente de la Red de Egresados, e informa que el mensualmente realiza una visita al CEAD de Quibdó con el fin de escuchar a los egresados sobre sus necesidades e inconformidades, por lo que la construcción colectiva de la UNAD es una característica que se ha aplicado desde siempre; por lo tanto, no es novedosa.

[Handwritten signatures]

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

Texto propuesto. Artículo 19. Reglas para la deliberación. El Consejo Superior acatará las siguientes reglas para su deliberación:

- a) El Presidente dirigirá la discusión y el debate.
- b) El Presidente concederá el uso de la palabra a los miembros que deseen formular observaciones o conceptuar sobre el tema presentado, se realizará la votación respectiva utilizando los diferentes medios para este fin.
- c) La duración de las exposiciones será, por regla general, de máximo 30 minutos; las intervenciones de los diferentes miembros será, por regla general, de máximo de 15 minutos. Salvo que el tema amerite una mayor extensión, y sea aprobado por el Consejo.

La señora Presidente, solicita que se modifique el tiempo de intervención de los miembros del Consejo Superior porque considera que 15 minutos es bastante tiempo en una sesión de 4 horas.

Por lo tanto, el articulado es modificado así:

Texto aprobado. Artículo 19. Reglas para la deliberación. El Consejo Superior acatará las siguientes reglas para su deliberación:

- a) El Presidente dirigirá la discusión y el debate.
- b) El Presidente concederá el uso de la palabra a los miembros que deseen formular observaciones o conceptuar sobre el tema presentado, se realizará la votación respectiva utilizando los diferentes medios para este fin.
- c) La duración de las exposiciones será, por regla general, de máximo 30 minutos; las intervenciones de los diferentes miembros serán, por regla general, de máximo de 5 minutos, salvo que el tema amerite una mayor extensión, y sea aprobado por el Consejo.

Texto propuesto. ARTÍCULO 20. Modo de votación. La votación puede ser ordinaria, nominal o secreta, a petición de los Consejeros.

- a) Será ordinaria cuando se haga por medio de un golpe en la mesa que cada miembro del Consejo da para aprobar el proyecto o proposición.
- b) Será nominal cuando se efectúa a petición de cualquier miembro del Consejo para que sea aceptada por la mayoría y se realiza previo llamada del Secretario a cada miembro para que exprese su voluntad, diciendo claramente Si o NO.
- c) Será votación secreta cuando se utilicen papeletas en las cuales se anota con claridad, el sentido afirmativo, negativo o selectivo de un voto.

Parágrafo. Los miembros del Consejo Superior presentes en la votación, cuando esta sea nominal, deberán hacer constar su salvamento de voto, si lo hubiere, y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estimen pertinente.

Sobre este artículo se realizaron modificaciones de incorporación de párrafos nuevos que permiten tener más claridad sobre los modos de votación y cambios de redacción y estilo. Finalmente, se aprueba de la siguiente forma:

Texto aprobado. Artículo 20. Modo de votación. La votación puede ser ordinaria, nominal o secreta, a petición de los Consejeros.

Apel
Dufo

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Va. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

- a) *Será ordinaria cuando se haga por medio de un golpe en la mesa que cada miembro del Consejo da para aprobar el proyecto o proposición.*
- b) *Será nominal cuando se efectúa a petición de cualquier miembro del Consejo para que sea aceptada por la mayoría y se realiza previa llamada del Secretario a cada miembro para que exprese su voluntad, diciendo claramente SI o NO.*
- c) *Será votación secreta cuando se utilicen mecanismos físicos o virtuales en las cuales se anota con claridad, el sentido afirmativo, negativo o selectivo de un voto.*

Parágrafo 1. Los miembros del Consejo Superior presentes en la votación, cuando esta sea nominal, podrán votar "positivo", "negativo", en "blanco" o "abstención"; en estas dos últimas se indicarán los motivos que lo justifiquen, y el resultado de la votación se consignará en el Acta.

Parágrafo 2. Cualquier consejero podrá dejar constancia escrita sobre su voto, la que se consignará textualmente en el acta de la respectiva sesión.

Parágrafo 3. Se debe tener en cuenta que cada miembro emite solamente un voto; el voto es personal, intransferible e indelegable.

Parágrafo 4. Para los casos de las sesiones y votaciones virtuales, se garantizarán los aspectos sustanciales de las reglas anteriores, dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y la Ley 1437 de 2011, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Texto propuesto. Artículo 21. Modalidades de las sesiones. *Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior se efectuarán de forma presencial y, en casos excepcionales, podrán ser virtuales previo consentimiento de las dos terceras (2/3) partes de los integrantes del Consejo Superior, en aquellos casos en que por la urgencia de los asuntos a tratar o por la imposibilidad de reunir a todos o a unos de sus miembros en un mismo lugar y tiempo, sea menester desarrollar.*

Parágrafo. En las sesiones virtuales, los miembros del Consejo Superior podrán deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los medios tecnológicos disponibles. Para la participación de los invitados especiales se podrán utilizar los mismos medios.

Este artículo tuvo la modificación que permite realizar las sesiones de forma virtual. Al no recibir comentarios ni observaciones por parte de los Consejeros, el articulado se aprueba así:

Texto aprobado. Artículo 21. Modalidades de las sesiones. *Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior se efectuarán de forma presencial o virtual. Cada consejero podrá decidir si participa de forma presencial o virtual a través de la herramienta que la Universidad disponga para tal fin.*

Parágrafo único. En las sesiones virtuales, los miembros del Consejo Superior podrán deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los medios tecnológicos disponibles. Para la participación de los invitados especiales se podrán utilizar los mismos medios.

Texto propuesto. Artículo 22. Honorarios. *Fijar en un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el monto correspondiente a los honorarios por sesión de los miembros del Consejo Superior Universitario de la UNAD, bien sean ordinarias o extraordinarias, presenciales o virtuales.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

Parágrafo 1. Para cada vigencia la Universidad deberá establecer en su presupuesto la partida correspondiente y su disponibilidad presupuestal que garantice el reconocimiento y pago de los honorarios de los miembros del Consejo Superior.

Parágrafo 2. La Universidad asumirá y autorizará el pago de los gastos de desplazamiento y manutención, en que incurran los miembros del Consejo Superior para asistir a las sesiones realizadas en lugares fuera del domicilio principal de la Universidad. En los mismos gastos se incurrirá en favor de los miembros del Consejo Superior que residen fuera del domicilio principal de la Universidad y tengan que desplazarse para asistir a las respectivas sesiones.

Parágrafo 3. El pago de los honorarios de los miembros del Consejo Superior deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva sesión.

La Secretaria General indica que, el presente artículo recoge lo dispuesto por el Acuerdo 066 de 2011 respecto de honorarios, extendiendo su alcance a todo tipo de sesiones.

El Representante de los Exrectores expone que, en este artículo debería incorporarse lo correspondiente a los honorarios por Comisiones. La Secretaria General explica que, actualmente los honorarios son reconocidos únicamente por asistencia a las sesiones, más no por las comisiones a las que asistan los miembros del Consejo Superior. Lo que sí es reconocido son los gastos de desplazamientos que haga uso, en cumplimiento de alguna movilización por la representación que ostentan.

La señora Presidente sugiere incorporar en este artículo que los honorarios sean reconocidos por la asistencia y participación en toda la sesión por parte de los Consejeros Superiores.

El Representante de los Egresados expresa que, cuando los miembros del Consejo Superior comisionan para el cumplimiento de actividades, la asistencia a estos eventos debe ser reconocida.

La señora Presidente pregunta, cuál es el porcentaje que se va a definir como el mínimo de permanencia para el reconocimiento de honorarios. El Representante de los Docentes considera irresponsable definir un porcentaje y en concordancia con la Representante de los Estudiantes, sugiere que el pago de honorarios se realice si asiste a la totalidad de la sesión.

El Representante de los Egresados por su parte refiere que, en alguna ocasión a los Consejeros se les puede presentar una eventualidad que les impida estar presentes durante toda la sesión, por lo que considera justo que se defina un porcentaje y propone que sea el 70%.

La señora Presidente somete a consideración las dos propuestas, la primera hace referencia al reconocimiento de honorarios por la permanencia del 100%, y la segunda como mínimo al 75%, salvo casos de fuerza mayor y caso fortuito.

Los Representantes de los Docentes, Estudiantes, Presidente de la República, Ministerio de Educación, Directivas Académicas y Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos, votan por la primera opción.

El Representante de los Egresados y el Representante de los Exrectores, por la segunda. El Representante del Sector Productivo no manifiesta su voto.

[Handwritten signatures]

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

El Representante de los Egresados solicita se incluya el reconocimiento de honorarios por las comisiones. La señora Presidente, pone de presente dos alternativas: la primera refiere no incluir ninguna modificación al articulado y la segunda, incorporar un artículo que defina los honorarios que deben reconocerse por el cumplimiento de labores durante una comisión.

El Representante de los Exrectores propone que se reconozca medio salario mínimo por el cumplimiento de labores en Comisión. El Representante del Presidente de la República propone que sea reconocido un salario mínimo. Las siguientes tres propuestas se someten a consideración:

- Continuar con el Reglamento tal y como está contemplado, respecto de honorarios y comisiones.
- Reconocer como honorarios el equivalente al 50% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente por comisión.
- Reconocer como honorarios el equivalente al 100% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente por comisión.

La señora Presidente, el Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamento, el Representante de las Directivas Académicas votan por la primera alternativa.

Los Representantes de los: Estudiantes, Presidente de la República, Exrectores y Egresados votan por la tercera.

El Representante del Sector Productivo quien no manifiesta su voto.

Finalmente, el artículo es aprobado así:

Texto aprobado. Artículo 22. Honorarios. Fijar en un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el monto correspondiente a los honorarios por sesión de los miembros del Consejo Superior Universitario de la UNAD, bien sean ordinarias o extraordinarias, presenciales o virtuales.

Parágrafo 1. Para cada vigencia la Universidad deberá establecer en su presupuesto la partida correspondiente y su disponibilidad presupuestal que garantice el reconocimiento y pago de los honorarios de los miembros del Consejo Superior.

Parágrafo 2. La Universidad asumirá y autorizará el pago de los gastos de desplazamiento y manutención, en que incurran los miembros del Consejo Superior para asistir a las sesiones realizadas en lugares fuera del domicilio principal de la Universidad. En los mismos gastos se incurrirá en favor de los miembros del Consejo Superior que residan fuera del domicilio principal de la Universidad y tengan que desplazarse para asistir a las respectivas sesiones.

Parágrafo 3. El pago de los honorarios de los miembros del Consejo Superior deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva sesión, a los Consejeros que hayan participado en la totalidad de la sesión.

Parágrafo 4. El pago de los honorarios de los miembros del Consejo Superior por concepto de participación en comisiones de trabajo se fija, igualmente, en un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Va. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
 Acta No. 006 del 14 de abril de 2023
 Sesión Extraordinaria

Texto propuesto. Artículo 23. Condiciones de las actas. *Las condiciones generales de las actas del Consejo Superior son:*

- a) *De cada sesión se levantará acta, que contendrá, como mínimo las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, identificación de los miembros que asistieron, los invitados, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de votación, si a ello hubiere lugar, y la síntesis de los acuerdos aprobados.*
- b) *Se deberá dejar constancia de los salvamentos de voto y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que los miembros estimen pertinente.*
- c) *La elaboración del acta corresponderá a la Secretaría del Consejo.*
- d) *Las actas son documentos públicos. Una vez aprobada será suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo Superior y serán publicadas en el portal web de la Universidad.*
- e) *En caso de presidencias delegadas en una misma sesión el acta será firmada por el último presidente de la sesión.*

Parágrafo. Como soporte, todas las sesiones del Consejo Superior se grabarán en formatos digitales, las cuales quedarán bajo custodia de la Secretaría, serán de acceso público a la ciudadanía en general y formarán parte integral del acta.

Teniendo en cuenta la sugerencia de modificación por parte del equipo jurídico del Ministerio de Educación, la Secretaria General indica que se acoge la redacción propuesta asociada a la protección de la información sensible; adicionalmente, se resalta el carácter oficial de las actas, y se circunscribe el uso de los audios únicamente para la elaboración del Acta.

El artículo se aprueba así:

Texto aprobado. Artículo 23. Actas. *Las condiciones generales de las actas del Consejo Superior son:*

- a) *De cada sesión se levantará acta, que contendrá, como mínimo las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, identificación de los miembros que asistieron, los invitados, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de votación, si a ello hubiere lugar, y la síntesis de los acuerdos aprobados.*
- b) *Se deberá dejar constancia de los salvamentos de voto y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que los miembros estimen pertinente.*
- c) *La elaboración del acta corresponderá a la Secretaría del Consejo.*
- d) *La información, decisiones y/o conceptos producidos en el ejercicio de las competencias del Consejo Superior será tratado conforme a los instrumentos de gestión de la información pública de la Universidad y tablas de retención documental convalidadas por el Archivo General de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el particular en la Constitución y la ley, especialmente lo atinente a información pública y demás derechos fundamentales que puedan verse afectados.*
- e) *Las deliberaciones, conceptos opiniones y demás posiciones expresadas de forma verbal o escrita por cada uno de los miembros al interior de la sesión del Consejo Superior, en ejercicio de sus competencias, se regulará por lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la Ley 1712 de 2014 y en las normas que la modifiquen, sustituyan, adicione o complementen. Las opiniones expresadas por los miembros del Consejo fuera del desarrollo de las sesiones son de su exclusiva responsabilidad y no compromete, vinculan o atañen a lo que sobre el mismo asunto o relacionados se decida por el Consejo Superior como órgano colegiado en el ejercicio de sus competencias.*

[Handwritten signatures]

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

f) En caso de presidencias delegadas en una misma sesión el acta será firmada por el último presidente de la sesión.

Parágrafo único. Como soporte, todas las sesiones del Consejo Superior se grabarán en formatos digitales. Solamente servirá como apoyo técnico para la elaboración del acta correspondiente.

Se somete a aprobación el Título IV. El cual es aprobado por unanimidad.

Título V referente a: "De los actos del Consejo Superior Universitario".

Acto seguido, se inicia el análisis de su articulado.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 24. Actos del Consejo Superior Universitario. Los actos administrativos del Consejo Superior Universitario serán Acuerdos, y en ellos se condensarán las consideraciones y las decisiones aprobadas por el Consejo, según las mayorías establecidas. Estos serán firmados por el Presidente de la respectiva sesión y el Secretario del Consejo, numerados de manera consecutiva y fechados según el día de la sesión.

Parágrafo 1. Los acuerdos de carácter general expedidos por el Consejo serán de público conocimiento y deberán ser publicados en la página web de la Universidad.

Parágrafo 2. Los acuerdos de carácter particular expedidos por el Consejo deberán ser notificados personalmente por su Secretario.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 25. Proyectos de Acuerdo. Todos los miembros del Consejo Superior, incluyendo al Rector, son competentes para presentar proyectos de acuerdo al Consejo Superior Universitario.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 26. Existencia y validez de los acuerdos. Los acuerdos adquieren existencia jurídica y surten efectos legales a partir de la fecha de la sesión en que fueron aprobados.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 27. Recursos contra los actos expedidos por el Consejo Superior Universitario. Contra los actos administrativos de carácter general, los de trámite, los comunicados y las comunicaciones no procederá recurso alguno. Contra los actos administrativos de carácter particular sólo procederá el recurso de reposición, y con éste se entiende agotada la vía gubernativa.

Parágrafo único. Cuando el Consejo Superior actuare como segunda instancia, contra sus actos no procederá recurso alguno.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 28. Trámite el recurso de reposición. El recurso de reposición se presentará ante el Secretario del Consejo Superior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto del Consejo. Una vez presentado el recurso, la Secretaría dejará constancia de la fecha y de la hora de su presentación.

Parágrafo único. En el caso de que existan comisiones, el recurso será remitido a la correspondiente Comisión para su estudio, deliberación y votación.

Una vez aprobado el Acuerdo, el Secretario del Consejo procederá a notificarlo en los términos legales.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 14 de abril de 2023

Sesión Extraordinaria

Texto propuesto y aprobado. Artículo 29. Trámite del recurso de apelación. Cuando el Consejo Superior obrare como segunda instancia, el recurso de apelación deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto recurrido, directamente o en subsidio del de reposición interpuesto contra una decisión inicial proferida por el Rector o el Consejo Académico.

Una vez interpuesto el recurso de apelación ante el Rector o ante el Consejo Académico, aquél o ésta lo concederá o lo negará. Cuando lo concediere, remitirá el expediente al Consejo Superior por medio de la Secretaría, y, para resolver el recurso, se procederá según los términos indicados en el artículo anterior.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 30. Pruebas. Los recursos de reposición y apelación siempre deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerse este último se hubiere solicitado la práctica de pruebas, o que el Consejo Superior considere necesario decretarlas de oficio.

Quando se solicitaren pruebas no conducentes o no pertinentes, se procederá a dictar un Acuerdo en el que se motive la negación de las mismas, el cual será notificado por el Secretario del Consejo en los términos legales.

Las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes se decretarán por Acuerdo, contra el cual no procederá ningún recurso, y se practicarán en un lapso no mayor a veinte (20) días y no menor a diez (10) días hábiles. Los términos inferiores a veinte (20) días hábiles podrán prorrogarse por una sola vez.

Texto propuesto y aprobado. Artículo 31. Comisión para la práctica de pruebas. El Consejo Superior podrá practicar directamente las pruebas, o designar a un consejero o a una comisión de entre sus miembros, para la práctica de las mismas.

Terminada la lectura de los artículos que componen este título, los cuales no sufrieron ninguna modificación. El título V es sometido a consideración, el cual es aprobado unánimemente en sala y en la sala Web, a excepción del voto del Representante del Sector Productivo quien no manifiesta su voto.

Se somete a aprobación el Título V. El cual es aprobado por unanimidad.

Título VI referente a: "De las ausencias".

Acto seguido, se inicia el análisis de su articulado.

Texto propuesto. Artículo 32. Ausencia de los miembros. La ausencia temporal de uno de los miembros del Consejo Superior Universitario deberá ser informada a la Secretaria del Consejo, con la anticipación debida, salvo situaciones de fuerza mayor, exponiendo los motivos que justifiquen dicha ausencia. Se entiende por falta absoluta la terminación del período, muerte, declaración de nulidad de la elección, renuncia aceptada por el mismo Consejo Superior o pérdida de la investidura.

Parágrafo 1. En los casos donde se cuente con suplente se citará a este, quien asistirá con los mismos derechos y deberes del titular.

Parágrafo 2. Cuando los consejeros falten a dos (2) sesiones ordinarias seguidas sin justa causa, el presidente, mediante comunicación, los requerirá para que cumplan con su deber.

Parágrafo 3. La inasistencia consecutiva e injustificada a tres (3) sesiones del Consejo se entenderá como una falta absoluta de un consejero elegido, y se llamará a ocupar su lugar al consejero suplente, cuando exista. Para

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta No. 006 del 14 de abril de 2023
Sesión Extraordinaria

las ausencias definitivas de una representación por elección, el rector deberá convocar inmediatamente nuevas elecciones para llenar la vacante, por el término que reste del período.

Parágrafo 4. La participación de los consejeros en las sesiones del Consejo Superior constituye ejercicio de función pública.

Sobre este artículo, la señora Presidente hace la acotación que, el parágrafo 3 en los términos propuestos puede generar una afectación al principio constitucional del debido proceso. Por anterior, la Secretaria General pregunta a los miembros del Consejo si deciden retirar la condición.

Los Consejeros Superiores expresan su conformidad en eliminar el parágrafo descrito, por lo que el artículo se aprueba así:

Texto aprobado. Artículo 32. Ausencia de los miembros. *Ausencia de los miembros. La ausencia temporal de uno de los miembros del Consejo Superior Universitario deberá ser informada a la Secretaría del Consejo, con la anticipación debida, salvo situaciones de fuerza mayor, exponiendo los motivos que justifiquen dicha ausencia.*

Parágrafo único. En los casos donde se cuente con suplente se citará a este, quien asistirá con los mismos derechos y deberes del titular.

Se somete a consideración el Título VI. El cual es aprobado unánimemente.

Título VII referente a: "Derogatoria y Vigencias".

Acto seguido, se inicia el análisis de su articulado.

Texto propuesto. Artículo 33. *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas sobre la materia que le sean contrarias.*

A solicitud de la señora Presidente, se incorpora una modificación, en el sentido de precisar la derogatoria del Acuerdo que regía como Reglamento Interno hasta la fecha.

El artículo se aprueba de la siguiente forma:

Texto aprobado. Artículo 33. *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo 007 del 6 de agosto de 2015, y las normas sobre la materia que le sean contrarias.*

El Título VII es también aprobado por los miembros del Consejo Superior.

El Delegado del Representante de la Federación Nacional de Departamentos y el Representante del Sector Productivo no manifiestan su voto por la web.

La señora Presidente agradece a la Secretaria General por la labor de recoger todas las recomendaciones y sugerencias de los Consejeros.

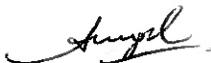
ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
 Acta No. 006 del 14 de abril de 2023
 Sesión Extraordinaria

	Agotado el orden del día y siendo las 12:20 m se levanta la sesión programada.	
--	--	--

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
 Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
 Secretaria General

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	14 de abril de 2023					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	26 de abril de 2023					